



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.155.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las trece horas del día veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por la ciudadana , recibida en esta unidad por medio electrónico el día nueve de septiembre del presente año, mediante la cual expone:

1. Nombre del Analista de Presupuesto III, que es de nacionalidad venezolana que labora en el Ministerio de Hacienda.
2. Remuneración económica mensual que recibe el Analista mencionado en el apartado 1, desde que forma parte del Ministerio hasta agosto.
3. Correo institucional del Analista de Presupuesto III, que es de nacionalidad venezolana que labora en el Ministerio de Hacienda.
4. Nombre del asesor venezolano que laboró en el Ministerio en el año 2019, nombre de cargo y remuneración mensual.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2020-0155, por medio de correo electrónico de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte a la Dirección General de Administración, oficina que pudiese tener en su poder la información requerida.

En respuesta a la petición efectuada, la Dirección General de Administración, remitió correo electrónico de fecha dieciséis de septiembre, con datos de contacto de la persona que cumple los parámetros de información establecidos por la solicitante.

En dicha respuesta se indica que para la plaza en cuestión, el salario tope es de \$1,300.00, Categoría 5<sup>a</sup>, Salario Base: \$1,040.00, con dicha información se tiene por atendido el petitorio 2 de la solicitud de información.

II) Sobre el petitorio 1, relativo al nombre de una persona de nacionalidad venezolana y que ocupa el cargo de Analista de Presupuesto III, es importante traer a cuenta lo dispuesto en el artículo 6 literal a) que señala como datos personales la identificación de una persona asociada a su nacionalidad.

Añade el artículo 30 literal c) de la Ley, que es información confidencial los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.





## MINISTERIO DE HACIENDA

III) En lo relativo al petitorio número 3 que consiste en el correo electrónico asignado a la persona que cumple los parámetros solicitados por la ciudadana, comunicamos que de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 Guía para la creación de cuentas de correo electrónico, de los LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION PARA EL CONTROL DE ACCESOS A LA INFORMACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA, estos señalan que para la creación de cuentas de correo electrónico, se combinan el nombre y apellidos del empleado, por lo que revelar tal información comprometería el dato personal del nombre del Analista de Presupuesto III, asociado a su nacionalidad tal como quedó explicado en el romano II de la presente resolución.

IV) En relación al petitorio número cuatro, la Dirección General de Administración comunicó mediante correo electrónico de fecha dieciséis de septiembre, que no aplica respuesta a este caso. Sobre el mismo es importante mencionar que en la solicitud de información presentada por la solicitante, de referencia MH-2020-136, se comunicó por la Dirección de Recursos Humanos:

*"De acuerdo a los registros de planilla que compete a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, le informo que no hay personal contratado por este Ministerio con funciones o en plaza de ASESOR que sea de nacionalidad venezolana"*

V) Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el día dieciocho del presente mes y año, se hizo de conocimiento de la persona que reúne las características indicadas por la solicitante, que esta Unidad ha tramitado información sobre su nombre, remuneración y correo electrónico, requiriéndole el consentimiento para entrega de la información confidencial ya mencionada.

La persona consultada, respondió por medio de correo electrónico recibido en esta oficina el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, manifestando su "NO CONSENTIMIENTO" a que se entregue la información que ha sido requerida.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, 6 literal a), 30 literal c), 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) **ACLÁRESE** a la solicitante:

- Que según lo establecido en los artículos 6 literal a) y 30 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el nombre de una persona asociado a su nacionalidad es un dato personal sujeto a confidencialidad, por lo que se deniega la información del petitorio 1.





## MINISTERIO DE HACIENDA

- b) Que según lo establecido en los LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION PARA EL CONTROL DE ACCESOS A LA INFORMACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA, las cuentas de correo electrónico del Ministerio de Hacienda, se combinan los nombres y apellidos de los empleados, por lo que revelar este dato sería a su vez revelar el nombre y apellido asociado a una nacionalidad, razón por la cual se deniega la información requerida en el petitorio 3.
- c) Que según lo manifestado por la Directora de Recursos Humanos en el caso MH-2020-136, de acuerdo a los registros de planilla que compete a dicha Dirección no hay personal contratado por este Ministerio con funciones o en plaza de Asesor que sea de nacionalidad venezolana; por lo que no es posible conceder la información solicitada en el petitorio 4, y
- d) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

### II) NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

